

ATHA-DAHFC HSA-002-029-29

Suma gral. de 26-7
de Julio de 1855.

En la Sala Capitular de la para con-
sistorial de esta villa de Salinas de Arana, a veinte
y seis de Julio de mil ochoc^{tos} y once, p^r. fee y mi ofi^{do}
de Fecho y autilidad de la misma, y presidiendo el ac.

Don D. Vicanor Tref de honra oronico, Alcalde honri-
nario, y Diputado laical de esta comunidad, q. halla-
se enfermo Don Mig. de Barabe, q. lo es Ecc. y algu-
nos de la mayor parte de los individuos de q. se com-
pone esta Junta, y residen en esta villa, y q. sin em-
bargo el dia señalado el once del cor. p. celebra-
da no se verificó q. falta de Erro, y de suspendio
hasta este dia en q. ocurre la misma novedad,
y por lo tanto se ha facultad al Infraescrito Tref
de fechos y q. que autorice esta acta con nueva de
placarla q. el mismo Erro, y ari congregados se
luz presente q. don D. Vicanor, q. por hallarse
indignos gravem. el 1.º de Mig. de Barabe, habia for-
mado q. si solo las cuentas de los haberes de esta junta
debidos desde el dia once de Julio al año ultimo pa-
rado, hasta y qual dia del cor. mes, las q. presenta-
do, y su Reconocim. y habiendose leido, acordaron su
aprobacion, y las dieron q. bien puestas, y q. en su conre-
cuencia q. el Erro, se ponga a continuacion. y en ella
las correspond. dilig. y su aprobar.

Seguidam. se trató de los asuntos pendientes
de esta comunidad, en virtud de las comisiones da-
das y q. resultan de los preced. Decretos de el
dia diez y seis de Nov. del cor. año, y enterado
del estado de ellos, y la necesidad de promoverlos has-
ta su intimacion q. abunda en beneficio de es-
ta comunidad, y cuyas dilig. practicadas tienen
aprobadas en sus anteriores Juntas particulares, y
a mayor abundam. Votifican, y aprueban en

esta Junta gral. de las Comisiones, y diligencias
practicadas en su virtud, y garto originados,
en q. se adaptan en otras cuentas para su pro-
moción, y por quanto el expresado Sr. D. Ni-
canor su Diputado laical a conuido con ellos
y le halla enterado al respecto q. deban, y dilig.
q. se requieren p.^a la may pronta evacion de
esos asuntos se le pvalide y dio comision
en forma p.^a todo ello con quantas facultades
residen en esta Junta gral. p.^a cuya validaz.
y firmesa se obligaron con todas sus per-
sonas, y bienes a la comunidad, expresada, y q.
dho. p.^a quedo enterado, y spitiend grās, p.
la confianza q. ha merecido a esta comunidad,
prometio su desempeño en q. tiene nro por-
te atendiendo a las actuales circunstancias.
En consideraz. a lo expuesto y acordado
en el anterior Capitulo, no hicieron novedad
en el nombram.^{to} de Diputados ante bien, R.
eligieron a los expresados D. Mig.^a Barabe
y D. Nicanor Duf de Loma Orsua, p.^a tales
Diputados, Ecc.^{os} y laical p.^a que exerceran
este Ministerio hasta el dia once de Julio
de mil ochoz, doce, a cuyo fin les confiri-
an las mismas facultades q. les confirieron
al tiempo de su eleccion, y q. suplen, han tenido
los Diputados a esta Junta p.^a la Rem.^{or} versa-

dior, y manes a fudale. y defenda con ferva
cion y aumento a tody fus dios, y el efprelado P.
Nicanor acepto q. se fha fleccion, y quedi en
entera a dya companeros q. se halla enfermo, con
lo q. dixeran q. concluida esta acta q. firma
ron, y que el infrafcrito fíel a fechos navilitad
q. esta fuenta certifica.

Revalida D. } Donat } Juan Ant. e fca

Tomaramon fín a Palomares } De Mar. } B

heo. Sabano de Henan. } de Oliraxer } B

Rafael de Texaca } Julian a Murg

como fíel efechos.

Juan Telesforo a Guineas } B